MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución Nº 403.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA EN FORMA EXCEPCIONAL LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN "POR LOTE" A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, EN EL MARCO DEL PROCESO DE SISTEMA DE ADJUDICACIÓN "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS", ID N° 398.878.

Asunción, 04 de agosto de 2021

VISTO: La Nota PR/GC/2021/4388 de fecha 26 de julio de 2021 (Expediente MIC Nº 2309/2021), remitida por la Dirección General de Administración y Finanzas de la Presidencia de la República, en la cual solicita autorización excepcional contenida en el Artículo 3º del Decreto Nº 4.929/2016, en el marco del proceso de Sistema de Adjudicación por ítems "Adquisición de Productos Alimenticios", ID N° 398.878; y

CONSIDERANDO: Que, la Ley Nº 904/63 "Que Establece las funciones del Ministerio de Industria y Comercio", modificada por las Leyes Nros. 2.961/2006 y 5.289/2014; cuerpo legal que en su Artículo 1º establece que a esta Cartera de Estado le corresponde: *"...fomentar la producción industrial mediante la instalación de nuevos establecimientos y el mejoramiento de los existentes; regular, facilitar y fomentar la distribución, circulación y consumo de los bienes y servicios de origen nacional y extranjero que no estén regulados por leyes especiales, y promover el incremento del comercio interno e internacional"*;

Asimismo, el Artículo 2º de la Carta Orgánica Institucional al describir las atribuciones que tendrá el Ministerio de Industria y Comercio, dispone que para el cumplimiento de sus fines este Ministerio tendrá la facultad de adoptar, en coordinación con otros organismo oficiales, la política económica más conveniente para la Nación, relacionada con las fuentes de abastecimiento de bienes y servicios, con el volumen de la demanda actual de los mismos y en previsión de la futura, con la comercialización de dichos bienes, y con los problemas relacionados con los transportes;

Que, el Decreto Nº 4.929 de fecha 16 de febrero de 2016, ha establecido como política general la obligatoriedad para que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) contraten bienes mediante la modalidad de adjudicación por ítems, rigiendo y siendo aplicable este imperativo para una nómina de veinte (20) productos nacionales descritos en el Anexo al citado acto administrativo, a saber: 1) Aceites vegetales, 2) Arroz, 3) Azúcar, 4) Fideos, 5) Hamburguesa, 6) Leche, 7) Yogurt, 8) Galletitas, 9) Harina, 10) Huevos, 11) Jugos elaborados, 12) Levadura, 13) Manteca, 14) Margarina y grasa vegetal, 15) Panchos, 16) Pollos, 17) Productos domisanitarios, 18) Sábanas, 19) Uniformes y 20) Yerba;

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Lic. Martín Alcides Mareco Aquino
Coordinador
Secretaría General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución Nº 403.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA EN FORMA EXCEPCIONAL LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN "POR LOTE" A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, EN EL MARCO DEL PROCESO DE SISTEMA DE ADJUDICACIÓN "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS", ID N° 398.878.

Lo expresado por la Dirección General de Administración y Finanzas de la Presidencia de la República, en su misiva antes citada, ocasión en la que expone las circunstancias fácticas que motivan el pedido de excepción, que transcripta en sus partes fundamentales dice: «*... Me dirijo a Vuestra excelencia en virtud al Decreto N° 4929/2016, que en su artículo 3 establece: "Dispónese la utilización del sistema de adjudicación por ítems para la Contratación de bienes de producción Nacional, sea la regla y excepcionalmente, cuando por circunstancias debidamente justificadas la Convocante requiera adjudicarlos como un ítem componente del lote o total licitado, adopte un sistema de adjudicación diferente del cual deberá ser autorizado indefectiblemente, vía Resolución del Ministerio de Industria y Comercio. ... En base a lo citado en los párrafos precedentes, esta Convocante encuentra dificultades para llevar a cabo la Licitación, a través del sistema de adjudicación por Ítems, en algunos bienes de producción nacional afectados al Decreto N° 4929/2016, ya que los productos a ser adquiridos serán suministrados en la residencia presidencial, por lo que su provisión se encuentra íntimamente ligada a la seguridad del Señor Presidente de la República; es decir, al dividir las responsabilidades de provisión con distintos oferentes, la misma se vería afectada de manera sensible*»;

Que, en la referenciada Nota, la Dirección General de Administración y Finanzas de la Presidencia de la República ha comunicado a este Ministerio los productos afectados al citado proceso, adjuntado a la nota remitida;

Que, la obligatoriedad establecida por el Decreto Nº 4.929/2016 encuentra en su mismo texto el mecanismo de exceptuación que pudiera habilitar a los OEE a realizar procesos de contratación pública, y en tal caso proceder a adjudicar dichas compras a través de la modalidad por el total. El Artículo 3º del Decreto en cuestión, establece lo que copiado textualmente dice: *"Dispónese que la utilización del sistema de adjudicación por ítems para la contratación de bienes, de producción Nacional sea la regla, y excepcionalmente cuando por circunstancias debidamente justificadas la Convocante requiera adjudicarlos como un ítem componente del Lote o del Total licitado, adopte un sistema de adjudicación diferente el cual deberá ser autorizado indefectiblemente, vía Resolución del Ministerio de Industria y Comercio, en cada caso"*;

Lic. Martín Alcides Mareco Aquino
Coordinador
Secretaría General

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Secretaría General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 403.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA EN FORMA EXCEPCIONAL LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN "POR LOTE" A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, EN EL MARCO DEL PROCESO DE SISTEMA DE ADJUDICACIÓN "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS", ID N° 398.878.

La potestad que el Artículo 3° del Decreto N° 4.929/2016 prevé, es de aquellas que la doctrina del derecho administrativo consagra como **"discrecional"**. El Dr. Villagra Maffiodo en su obra "Principios de Derechos Administrativo", explica que la medida que va a tomar la autoridad debe estar autorizada en la Ley, y que la "medida" en que esté señalada taxativamente o quede a opción de la autoridad elegirla según sea conveniente u oportuno, conforme a las circunstancias de hecho, determinarán que el acto sea considerado como reglado o discrecional. La medida será así discrecional cuando el agente cuente con autorización de Ley que en este caso está representada por el Artículo 3° del Decreto N° 4.929/2016, y la decisión de otorgar o no la excepción queda a opción de la autoridad, presupuestos que como se colige subsumen la naturaleza jurídica del pronunciamiento en la categoría que antes se ha mencionado;

La presente excepción a la obligatoriedad de adjudicación por ítem se circunscribe exclusivamente al proceso de Contratación Directa Por Lote "Adquisición de Productos Alimenticios", ID N° 398.878, a ser llevado adelante por la Dirección General de Administración y Finanzas de la Presidencia de la República;

Que, atentos a los fundamentos legales y fácticos expuestos, y específicamente la potestad establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 4.929/2016, el Ministerio de Industria y Comercio considera se encuentra reunidos los presupuestos que justifican la aplicación de la excepción requerida para el presente Sistema de Adjudicación convocada por la Dirección General de Administración y Finanzas de la Presidencia de la República;

Que, la Dirección de Producto y Empleo Nacional, dependiente de la Dirección General de Fomento Industrial, a través de su Memorándum N° 71/2021, recomienda dar lugar al pedido de excepción realizado por la Dirección General de Administración y Finanzas de la Presidencia de la República;

Que, la Dirección General de Asuntos Legales, tras la revisión del presente proceso administrativo, no opone reparos para la suscripción de la presente Resolución, según Dictamen Jurídico N° 237 de fecha 04 de agosto de 2021, que en su parte conclusiva expresa cuanto sigue: «*...hacer lugar en forma excepcional a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Presidencia de la República la autorización excepcional para utilizar el sistema de adjudicación "Por Lote" en el proceso licitatorio para la "Adquisición de Productos Alimenticios" – ID N° 398.878, solamente a los productos alimenticios mencionados taxativamente en el Decreto N° 4.929/2016*»;

Lic. Martín Alcides Mareco Aquino
Coordinador
Secretaría General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 403.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA EN FORMA EXCEPCIONAL LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN "POR LOTE" A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, EN EL MARCO DEL PROCESO DE SISTEMA DE ADJUDICACIÓN "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS", ID N° 398.878.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

R E S U E L V E:

Artículo 1°. Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Presidencia de la República, en forma excepcional a emplear la modalidad de Sistema de Adjudicación – POR LOTE, en el marco del proceso licitatorio "Adquisición de Productos Alimenticios" ID N° 398.878, solamente para los productos alimenticios mencionados taxativamente en el Decreto N° 4.929/2016.

Artículo 2°. Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Secretaría General

Lic. Martín Alcides Mareco Aquino
Coordinador
Secretaría General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado digitalmente por LUIS ALBERTO CASTIGLIONI SORIA

Luis Alberto Castiglioni
Ministro

LAC/CDW/mm